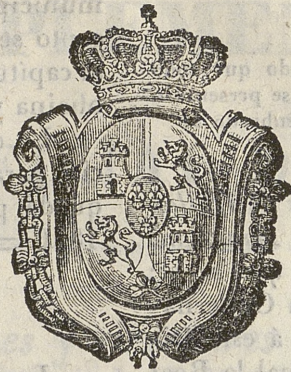


Núm. 96.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Sábado 8 de Agosto de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 313.

Circular haciendo algunas aclaraciones á la Real orden de 21 de Noviembre de 1845 sobre exámenes de Maestros de Instrucción primaria.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por la Direccion general de Instrucción pública se me ha comunicado con fecha 7 del actual la siguiente orden circular.

Con el objeto de resolver las dudas que han propuesto algunas Comisiones provinciales de Instrucción primaria, sobre la inteligencia de la Real orden de 21 de Noviembre de 1845, y en conformidad con el Reglamento de exámenes de 17 de Octubre de 1839, esta Direccion ha acordado circular las aclaraciones siguientes:

1.^a La Real orden de 21 de Noviembre es solo una ampliacion del Reglamento de exámenes.

2.^a Las Comisiones superiores han de proceder en los exámenes segun el Reglamento prescribe, y el acta que el Gefe político está encargado de remitir al Gobierno, hoy á la Direccion, ha de expresar la aprobacion del examinado, los puntos que se le graduan y la nota que ha merecido.

3.^a Que han de acompañar al acta los documentos que designan la citada Real orden y la de 24 de Abril del presente año.

Y 4.^a Que la inspeccion extraordinaria que la superioridad se reserva por las disposiciones 10 y 11 de la repetida circular no deroga ni coarta las atribuciones correspondientes á las Comisiones de Provincia.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y gobierno de esa Comision.

Lo que se inserta para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 27 de Julio de 1846.== José Fernandez Enciso.

Núm. 314.

Real orden sobre el abono de los gastos de correo, escritorio y escribientes de los Comisarios de Montes.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Cuenca lo siguiente:

„Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 24 de Mayo último, relativa al abono solicitado por el Comisario de Montes de esa Provincia de los gastos de correo, escritorio y escribientes que se le originen en el desempeño de su destino, se ha servido resolver S. M. por regla general para casos análogos, que no siendo permitida la franquicia del correo á esta clase de empleados, se satisfaga dicho gasto, remitiendo V. S. mensualmente á la Seccion de Contabilidad de este Ministerio los sobres de los pliegos del *servicio nacional* que reciba el Comisario, para que se expida el correspondiente libramiento del importe de los mismos, con cargo al artículo de Montes: que en cuanto á los gastos de escritorio, debiendo ser estos de muy corta entidad, y no siendo escasas las dotaciones que disfrutaban dichos funcionarios, deben sufragar por cuenta de ellas los que puedan tener lugar; y respecto finalmente de que deben auxiliarles los Peritos agrónomos en el despacho de la correspondencia é instruccion de expedientes, no puede abonárseles cantidad alguna para pago de escribientes.”

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos oportunos. Valladolid 30 de Julio de 1846.== José Fernandez Enciso.



Circular de la Direccion de Minas mandando que todo empleado que en el término de un mes no se presente á tomar posesion del destino para que sea nombrado se declare vacante.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Señor Director general de Minas me dice con fecha 26 de Junio último lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del actual la Real orden siguiente:

„A fin de que no vuelva á repetirse el caso de que los empleados del ramo retrasen su presentacion en los destinos para que son nombrados mas tiempo que el permitido por disposiciones generales, y evitar así los perjuicios que se siguen al servicio y á la subordinacion, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que en lo sucesivo transcurrido que sea un mes sin presentarse á tomar posesion de ellos, se declaren vacantes los destinos, y se proceda á su inmediata provision en los términos que correspondan; entendiéndose que los nombrados que no se presentasen dentro de dicho plazo, sean ó no facultativos, renuncian por este hecho sus empleos. Es asimismo la voluntad de S. M. que en el cumplimiento de esta orden no tolere V. S. en lo sucesivo la mas pequeña falta.”

Lo que traslado á V. S. para la respectiva inteligencia de los empleados del ramo que sirven en esa Inspeccion de su cargo, y demas efectos oportunos.

Lo que se inserta para conocimiento del público. Valladolid 8 de Julio de 1846. — José Fernandez Enciso.

Núm. 316.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Se ha acudido á este Gobierno político por algunos de los Alcaldes pedáneos de la Provincia, manifestando la necesidad que tienen de hacer gastos indispensables para pago de la correspondencia oficial y asignacion de persona apta que desempeñe con inteligencia los trabajos que independientemente se les encargue por las Autoridades superiores de la Provincia. Convencido de la justicia de estas reclamaciones, y oido el dictámen del Consejo provincial, he resuelto, con su acuerdo, que los Alcaldes de los pueblos que por su corto vecindario se hallen agregados á otro para formar Ayuntamiento, acudan á los de las Cabezas de Distrito municipal en solicitud de las sumas que acrediten aquellos de necesidad para cubrir atenciones perentorias, y que los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos del Distrito, previo este requisito, expidan á su favor el correspondiente libramiento con cargo al Depositario de fondos

municipales, aumentando las que por este concepto se libren al Presupuesto, como adicional al capítulo de obligatorios y partida de gastos de oficina y correo.

Lo que hago saber por medio del Boletín oficial para que respectivamente se cumpla cuanto queda prevenido. Valladolid 7 de Agosto de 1846. — José Fernandez Enciso.

Junta directiva de Encauzamiento del Rio-Esgueva. — No habiéndose podido celebrar el remate que se anunció para el dia 2 del presente, á causa sin duda de que las personas que hubieran querido interesarse en la subasta no han tenido tiempo suficiente para enterarse de las condiciones tanto económicas como facultativas, y con especialidad de la clase de terreno en que han de ejecutarse las obras, á fin de poder calcular con acierto las utilidades que hayan de reportarles esta vasta empresa del Encauzamiento, la Junta ha dispuesto celebrar, bajo las condiciones económicas que acompañan, nuevo remate de las obras de dicho Encauzamiento presupuestadas en 938,369 rs. y 3 mrs., el dia 25 del próximo Setiembre á las doce en punto de la mañana en las oficinas del Gobierno político de esta Ciudad. Las personas que quieran enterarse de las condiciones facultativas, presupuestos, planos y demas documentos relativos á dichas obras, pasarán á examinarlos á la Secretaría de esta Junta, calle de Francos, número 25. Valladolid 5 de Agosto de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Angel Rodriguez Villamandos, Secretario.

Las bases ó condiciones económicas aprobadas por la Junta directiva de Encauzamiento del Rio-Esgueva, bajo las cuales han de sacarse á pública licitacion las obras de dicho Encauzamiento, son las siguientes:

1.^a Que el remate de las obras del Cauce ha de hacerse por una Empresa general que se obligue á realizarlas en toda la línea que comprende la Provincia, excepto las que hayan de practicarse en el término de esta Ciudad.

2.^a Que la cuarta parte del capital que figuren en último remate dichas obras incluso el 10 por 100 que señalan los presupuestos para gastos de direccion, ha de dividirse en acciones de 500 rs., las cuales cederá el Empresario en favor de los propietarios del Valle que lo soliciten y que tengan terrenos ahogados, cuyas acciones no serán transmisibles.

3.^a Que los dueños de las acciones enajenadas han de poner á disposicion del Empresario, al tiempo de empezarse las obras en el término de que procedan, los dos quintos de su valor, y lo restante á los sesenta dias.

4.^a Que el pago del importe de las obras de los Cauces se hará individualmente por los interesados en esta forma, ó entregando desde luego la cantidad total que le corresponda, en cuyo caso se rebajará un 2 por 100 de beneficio, ó satisfaciendo la quinta parte

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este periódico en el mes de Julio de 1846.

Núm. 79.

Real orden para que los Ayuntamientos de las poblaciones que no sean Capitales de Provincia puedan solicitar el establecimiento de Institutos de segunda enseñanza.

Otra mandando que para ir á los dominios de Indias es necesario obtener antes licencia de embarque.

Otra haciendo saber que las licencias para usar armas y para cazar espiran de derecho el último día del año.

Circular para que los Ayuntamientos en el término de doce días presenten en esta Intendencia los expedientes de arriendo de especies determinadas.

Núm. 80.

Division de esta Prrvincia en Distritos electorales para nambramiento de Diputados á Córtes.

Núm. 81.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon sobre haber impedido el Juzgado al empresario de la Carretera de Leon la explotacion de una Cantera en terreno de propiedad particular.

Núm. 82.

Bases ó condiciones económicas bajo las cuales han de sacarse á pública licitacion las obras del Encauzamiento del Rio-Esgueva.

Núm. 83.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Badajoz sobre las diligencias de apremio dirigidas contra Don Vicente Berriz, para exigirle dos mil reales vellon que se le reclamaban como debidos al fondo de Propios.

Otra resolviendo la competencia entre el Gefe político y Juez de primera instancia de Santander sobre el aprovechamiento de pastos de las Sierras de Liencres.

Núm. 84.

Real orden declarando que los Ayuntamientos puedan ser apremiados por las Oficinas de Ha-

cienda al pago del cinco por ciento sobre arbitrios municipales.

Circular de la Junta suprema de Sanidad del Reino.

Núm. 85.

Real decreto reduciendo el número de alumnos de la Escuela normal central para Maestros de Instruccion primaria, y admitiendo otros con especial destino al profesorado de las ciencias exactas, físicas y naturales.

Real orden señalando las formalidades que han de llenar los jóvenes que aspiren á ingresar en la Escuela normal central con destino á cursar las ciencias exactas, físicas y naturales.

Núm. 86.

Real orden mandando no se use del papel continuo en expedientes y documentos públicos y oficiales.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo sobre los términos jurisdiccionales de Castañeda, Cayon y Santurde.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Teruel y el Juez de primera instancia de Albarracin sobre roturacion de tierras en perjuicio de la ganaderia.

Núm. 87.

Real orden sobre el modo de ejecutar el pago de los sueldos que perciben los Comisarios, Peritos agrónomos y Guardas del ramo de Montes.

Otra resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia del partido de Jerez de los Caballeros sobre atribuciones en el amparo y restitution en los aprovechamientos de yervas.

Otra para que en las subastas de los derechos de consumo se añada que los rematantes de los expresados derechos se hagan cargo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo.

Núm. 88.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Avila y el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro,

sobre que se deje expedito el curso de las aguas del rio de la Torre para el riego de las huertas y movimiento de un molino.

Otra mandando que por el Ministerio de la Gobernacion de la Península no se dé curso á solicitud alguna de los empleados, que no sea remitida por conducto de los Gefes políticos ó del inmediato del ramo á que pertenezca.

Núm. 89.

Real orden resolviendo á favor del Gefe político de Tarragona la competencia entablada por el mismo con el Juez de primera instancia del partido de Reus.

Otra previniendo que el depósito de las mugeres menores de edad que intenten contraer matrimonio contra la voluntad de sus padres, madres, abuelos y tutores, corresponde exclusivamente á los Alcaldes como delegados de los Gefes políticos.

Circular recordando á los Ayuntamientos la presentacion en esta Intendencia del padron general de la riqueza inmueble que les está pedido.

Real orden adoptando la medida que se ha de observar en el abono de suministros hechos por los pueblos cuando los recibos adolecen de defecto.

Núm. 90.

Real orden que prescribe varias reglas que han de observarse en los Institutos de segunda enseñanza.

Núm. 91.

Repartimiento de 2.240,000 reales vellon que han correspondido á esta Provincia por la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganadería en el segundo semestre de 1846.

Núm. 92.

Real orden sobre el nombramiento y pago de los Guardas de Montes de Propios y Comunes de los pueblos.

Real decreto redactando el número de alumnos de la Escuela normal central para Maestros de Instrucción primaria, y admitiendo otros en especial destino al profesorado de las ciencias exactas, físicas y naturales.

Real orden señalando las formalidades que han de llenar los jueces que aspiren á ingresar en la Escuela normal central con destino á enseñar las ciencias exactas, físicas y naturales.

Real decreto redactando el número de alumnos de la Escuela normal central para Maestros de Instrucción primaria, y admitiendo otros en especial destino al profesorado de las ciencias exactas, físicas y naturales.

Real orden mandando no se use del papel común en expedientes y documentos públicos y oficiales.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Saragossa y el Juez de primera instancia de Villacarrich sobre los términos jurisdiccionales de Castañeda, Cayon y Saragossa.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Teruel y el Juez de primera instancia de Albaricin sobre formación de términos en perjuicio de la ganadería.

Real orden sobre el modo de efectuar el pago de los sueldos que perciben los Comisarios, Peritos agrónomos y Guardas del ramo de Montes.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Badajoz y el Juez de primera instancia del partido de Jerez de la frontera sobre arduas cuestiones en el campo y territorio en los aprovechamientos de yerbas.

Otra para que en las subastas de los derechos de consumo se añada que los remanentes de los expresados derechos se hagan cargo de la recaudacion de los arbitrios que se concedan al Ayuntamiento respectivo.

Real orden resolviendo el expediente de competencia entre el Gefe político de Avila y el Juez de primera instancia de Villacarrich sobre el aprovechamiento de pastos de las Sierritas de la Sierra.

Otra mandando que para ir á los dominios de Indias es necesario obtener antes licencia de emigracion, y para entrar en ellas, el número de personas que se deseen ir.

Circular para que los Ayuntamientos en el término de doce dias presenten en esta Intendencia los expedientes de arriendo de especies determinadas.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villanor sobre haber impedido el lugar al empresario de la Carrera de Leon la explotación de una Carrera en terreno de propiedad particular.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villanor sobre haber impedido el lugar al empresario de la Carrera de Leon la explotación de una Carrera en terreno de propiedad particular.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villanor sobre haber impedido el lugar al empresario de la Carrera de Leon la explotación de una Carrera en terreno de propiedad particular.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villanor sobre haber impedido el lugar al empresario de la Carrera de Leon la explotación de una Carrera en terreno de propiedad particular.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villanor sobre haber impedido el lugar al empresario de la Carrera de Leon la explotación de una Carrera en terreno de propiedad particular.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villanor sobre haber impedido el lugar al empresario de la Carrera de Leon la explotación de una Carrera en terreno de propiedad particular.

Real orden resolviendo la competencia entre el Gefe político de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villanor sobre haber impedido el lugar al empresario de la Carrera de Leon la explotación de una Carrera en terreno de propiedad particular.

de presente al principiarse las obras, sin premio ni recargo, y haciendo efectiva la cantidad restante en ocho años, á partes iguales, con el interés de 8 por 100 en cada uno, reduciendo los intereses en proporcion que lo verifique el capital.

5.^a Que el Empresario ha de presentar garantías á satisfaccion de la Junta para la ejecucion de las obras en el término de un mes transcurrido desde la aprobacion del remate; así como la Junta para asegurar el pago de las obras de los Cauces, hipotecará especialmente los mismos terrenos que se benefician ademas de la obligacion general que individualmente han de otorgar los interesados.

6.^a Que la cantidad á que asciendan las obras de puentes, bebederos, recipientes y demas necesarias para dirigir las aguas á los Molinos existentes, cuya satisfaccion ha de verificarse de los fondos del Comun, será tambien pagada con la quinta parte de presente, y lo restante en el mas corto plazo que puedan realizarlo los Ayuntamientos, el cual no podrá exceder de los ocho años señalados á las obras de los Cauces, reconociendo igualmente un interés de 8 por 100 anual de los remanentes no extinguidos, con obligacion especial y general de los Ayuntamientos y vecinos.

7.^a Que verificado el remate, la Junta formará á cada propietario su pliego de cargo, expresando en él la cantidad de terreno que beneficia en una ó mas piezas, la que le corresponda pagar por el todo, y la que cada año haya de satisfacer por capital y réditos, el cual firmado por el interesado con la fórmula legal correspondiente constituirá una obligacion solemne.

8.^a Que para la indemnizacion de los terrenos que han de ocupar los Cauces nuevos con su planta y con los productos de la escabacion, podrán los Ayuntamientos con autorizacion del Señor Gefe Político, reintegrar á los interesados con el mismo terreno de los antiguos que queden sin servicio, ó con otros cómodamente situados y de que el comun pueda disponer, y en el caso de carecer de estos recursos y de tener que pagarlo á metálico por repartimiento vecinal, podrán tambien hacerlo una masa con el importe de las obras que son de cuenta del comun y satisfacerlo por el órden establecido.

9.^a Que las obras que son necesarias para dirigir con regularidad las aguas á los Molinos existentes de dominio particular y demas reparos indispensables para evitar todo perjuicio á los terrenos contiguos, serán de cuenta de los dueños respectivos de los artefactos, y por tanto podrán ejecutarlas del modo que juzguen mas conforme á sus intereses, con sujecion á las reglas y condiciones facultativas establecidas para este caso en los pueblos en que radican las fincas, y á la fiscalizacion y direccion del Ingeniero civil, Gefe del Distrito, y de los demas facultativos que con su acuerdo comisione la Junta.

10.^a Que la ejecucion de unas y otras obras en toda la linea que comprende la Provincia, ha de darse concluida para el día 30 de Setiembre de 1848.

11.^a Que para verificar dichas obras, ademas de la intervencion directa que la Junta ha de tener en ellas, han de ser reconocidas y aprobadas por el Ingeniero civil, Gefe del Distrito, tambien con intervencion de la Junta.

12.^a Que el Empresario durante un año á contar desde la conclusion de las obras ha de quedar responsable de la conservacion y reparacion de las mismas, por lo cual la Junta ó quien la represente al finalizar el año de responsabilidad, hará un reconocimiento pericial con intervencion de dicho Empresario para cerciorarse de su estado, quedando obligado éste á

reparar las faltas que se observen á su costa, conforme á las condiciones facultativas estipuladas.

13.^a Que hallándose destinada la décima parte del importe de los presupuestos para gastos de direccion y operaciones facultativas y para los demas que ocasiona de oficio la Junta directiva, el Empresario pondrá á disposicion de aquella tan luego como se haya otorgado la escritura de arriendo, la mitad de las cantidades á que asciendan, para cubrir los que hasta ahora se han originado de su órden, quedando lo restante á disposicion de la misma Junta pasado un plazo de seis meses.

14.^a Si durante el año en que la conservacion del Cauce y sus obras corra de cuenta del Empresario, dispusiesen los pueblos la plantacion de árboles á las márgenes del mismo, no se opondrá á ello el Empresario siempre que se verifique de un modo regular y sin perjudicar á las obras á juicio del Ingeniero civil del Distrito.

15.^a Que desde el momento que principien las obras la Junta directiva formará un Reglamento de conservacion de las mismas, para evitar los daños y deterioros que en ellas puedan ocasionarse.

Valladolid 5 de Agosto de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Angel Rodriguez Villamandos, Secretario.

Comision de Instrucción primaria de la Provincia de Valladolid. — Segun se dispone en el Reglamento de exámenes de Maestros se celebran los de Maestras, segun acuerdo de esta Comision, el día 2 de Setiembre.

Las aspirantes presentarán ellas mismas tres dias antes en la Secretaría de esta Comision, la fé de bautismo legalizada, en que acrediten tener veinte años cumplidos, una certificacion del Ayuntamiento y Cura Párroco de su último domicilio, siempre que hayan residido en él mas de seis meses, en que acrediten su buena conducta moral y política, y finalmente la fé de casada, si lo fueren, sin cuyos requisitos no serán admitidas á examen. Valladolid Julio 31 de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Manuel Santos Martin, Secretario.

El Lic. Don Juan de Luis, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su Partido.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos pertenecientes á la Provincia de Valladolid, previo el permiso del Señor Gefe político de la misma, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de dos sujetos, cuyas señas con otros particulares á continuacion se expresarán, no haciéndolo de sus nombres y apellidos por ignorarse, la que verificada que fuese pondrian á disposicion de este Juzgado con toda seguridad, conducidos por transitos de Justicia en Justicia á los efectos que sean consiguientes, pues por auto de este dia así lo tengo acordado en la causa criminal que se sigue por este Tribunal contra los mismos sobre robo de un caballo en la noche del 26 del corriente mes á Antonio Rieno, vecino de Guarrate. Fuentesauco 1.º de Agosto de 1846. — Juan de Luis. — Por su mandado, Francisco Calvo Ruiz. Señas de los dos hombres. Ambos Gitanos, ves-

tidos de pantalon, el uno con una manta y calzado de alpargatas, y el otro montado en una caballería mayor, paticalzada de uno de sus pies ó manos, llevando dichos sujetos dos armas de fuego y al parecer un sable.

Insértese.—Enciso.

ANUNCIOS.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. —Se ha creado en la villa de Rueda otra Escuela elemental completa, su dotacion consiste en mil seiscientos reales pagados de los fondos de Propios por trimestres, casa donde vivir, ó su renta, y los niños no pobres que asistan á ella pagarán mensualmente por retribucion los de leer un real, dos los de escribir, y tres los que reciban el complemento de la enseñanza; por tanto los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes dentro de un mes á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín de la Provincia, francas de porte, al Señor Gefe político ó Secretaria de esta Comision, acompañadas del testimonio de su titulo y certificacion de su buena conducta, dada por el Ayuntamiento y Cura Párroco donde hubieren residido los últimos seis meses, sin cuyos requisitos no se les dará curso. Valladolid Julio 31 de 1846. — El Presidente, José Fernandez Enciso. — Manuel Santos Martin, Secretario.

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía general de Valencia.

Terminando el dia 31 de Diciembre del corriente año la contrata de la Hospitalidad militar de esta Capital, Alicante y Cartagena, y debiendo por consiguiente sacarse á nueva subasta por término de dos años, á contarse desde 1.º de Enero del año 1847 hasta fin de Diciembre de 1848, previa la Real aprobacion; lo anuncio al público para que las personas que quieran interesarse en este servicio puedan dirigirse por sí ó por medio de apoderados que los representen, ó por conducto de los respectivos Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda, á hacer sus proposiciones; bajo el concepto de que el remate ha de verificarse en los estrados de esta Intendencia militar el dia 10 de Setiembre próximo á las doce en punto de su mañana, en cuya Secretaria se halla de manifiesto el pliego general de condiciones, á efecto de que se enteren de él los licitadores. Valencia 9 de Julio de 1846. — P. A. D. S. I. M. El Interventor, Andrés Calera. — Ramon María Martinez, Secretario.

Insértese.—Enciso.

El Ayuntamiento constitucional de Siete Iglesias saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos de invernía de los prados de Carre-Evan y

Rio, pertenecientes á los Propios, y señalado su remate para el 15 del presente Agosto que tendrá efecto en la Sala Consistorial bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. Siete Iglesias Agosto 2 de 1846. — El Alcalde, Rafael Prudencio de Belloso. — Bernardo Lucas, Secretario.

Se arriendan los pastos de la Vega de Porras, propia de la Casa de Misericordia de Valladolid. La persona que guste interesarse en ellos podrá hacerlo para el dia 15 del corriente mes á las once de su mañana en la oficina de dicho establecimiento, donde se celebrará el remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de la villa de Esguevillas por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion son 1,400 rs. pagados de los fondos de Propios: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Secretario interino hasta el tres del próximo Setiembre que se hará su provision. Esguevillas Agosto 3 de 1846. — D. A. D. L. C., Bonifacio Olmedo, Secretario interino.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 2 de Agosto de 1846.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 61 imposiciones, de los cuales 2 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 3,001..

El Director de Semana,
Saturnino Gomez Escribano.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Julio se han facilitado por dicho establecimiento en 27 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. 41,598.. 1
Han ingresado por 22 desempeños de alhajas y vencimientos de letras. . . 27,634.. 8

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Agosto del año pasado acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director de semana,
Ricardo Sobejano.